

RESOLUCIÓN No. 472 DE 2017
(22 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se designa a la Arquitecta **PATRICIA ELENA DIAZ BAEZ**, **SUPERVISOR** de los Contrato de Minimas Cuantías No. **MC-SI-002-2017** y **MC-SI-003-2017**, Proyectos: -1. MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE CECILIA BAENA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 2. MANTENIMIENTO DEL ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARJONA- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y en especial el Decreto No.809 del 01 de Junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
2. Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.
4. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con el objeto de contratar la **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISTA DE PATINAJE CECILIA BAENA DEL MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** y **"MANTENIMINETO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE ARJONA LUIS YARZAGARAY COGOLLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, adelantó los procesos de selección de mínimas cuantías N° MC-SI-002-2017 y MC-SI-003-201, los cuales se adjudicaron mediante las cartas de aceptaciones de ofertas N° **MC-SI-002-2017** de fecha 13 de Junio de 2017 suscrito entre el Departamento de Bolívar y el señor ANTONIO EDUARDO FUENTES ARRIETA y la Carta de Aceptación N° **MC-SI-003-2017** de fecha 20 de Junio de 2017 suscrito entre el Departamento de Bolívar y el señor ANTONIO EDUARDO FUENTES ARRIETA.
5. Que el **NUMERAL SEXTO** de cada una de las Aceptaciones de Oferta establece que *"el supervisor ejercerá control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigirle al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de celebración de la misma"*
6. Que para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos **N° MC-SI-002-2017 Y MC-SI-003-2017**, se requiere previamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del Certificado de Registro Presupuestal, y Aprobación de su Garantía Única – pólizas, de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, en concordancia con los Principios de la Contratación Administrativa de Responsabilidad, Economía y Transparencia.
7. Que en atención a lo expuesto y a la responsabilidad que le asiste a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, en el cumplimiento de sus fines, es necesario designar a la Arquitecta **PATRICIA ELENA DIAZ BAEZ**, identificada con la C.C N° 45.448.546 de Cartagena, Profesional Especializado Código 222 grado 07 de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolivar, **SUPERVISOR** de los Contratos **N° MC-SI-002-2017 Y MC-SI-003-2017**.
8. Que en atención a lo expuesto y atendiendo los principios de Responsabilidad y Transparencia, se detallan los siguientes contratos celebrados por el Departamento de Bolívar, objeto de la vigilancia - Supervisión establecida en ellos, a cargo de la Secretaria de Infraestructura Departamental:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
----------	-------------	--------	-------	-------

RESOLUCIÓN No. 472 DE 2017

(22 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se designa a la Arquitecta **PATRICIA ELENA DIAZ BAEZ**, **SUPERVISOR** de los Contrato de Mínimas Cuantías No. **MC-SI-002-2017** y **MC-SI-003-2017**, Proyectos: -1. **MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE CECILIA BAENA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** 2. **MANTENIMIENTO DEL ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARJONA- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

MC-SI-002-2017 Suscrito 13 de Junio 2017	ANTONIO EDUARDO FUENTES ARRIETA C.C N° 92.511.891	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISTA DE PATINAJE CECILIA BAENA DEL MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	TRES (03) MESES	\$ 60.016.548,51
MC-SI-003-2017 Suscrito 20 de Junio 2017	ANTONIO EDUARDO FUENTES ARRIETA C.C N° 92.511.891	"MANTENIMINETO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE ARJONA LUIS YARZAGARAY COGOLLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	TRES (03) MESES	\$ 60.067.734

9. Que la profesional –**Arquitecta**- asignada a la Secretaría de Infraestructura, dentro del ejercicio de sus funciones, y actividades contractuales de apoyo a las mismas, deben desarrollarse atendiendo la naturaleza objeto de esta dependencia, su misión y visión, que requiere de la implementación, ejecución de proyectos en todos sus componentes, acorde a los lineamientos legales, contractuales, y reglamentarios que así lo establecen.
10. Que la Supervisora desarrollara su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que la dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.
11. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".*
12. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que:
"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."
13. Que la Ley 80 de 1993 consagra en su art. 51, modificado por el art. 82 de Ley 1474 de 2011, *"El servidor público debe responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley."*
14. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a *"a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).*
15. Que dejando a salvo las funciones propias e inherentes que le corresponden a la supervisión, la Secretaría de Infraestructura debe velar por la correcta ejecución de los proyectos de mantenimiento y reparación que conllevo a existencia de los contratos a través del Supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de obligaciones contraídas por los particulares contratados, velando por el diligenciamiento de las actas de los contratos, hasta su liquidación final, previa verificación de los objetos contractual; hacer seguimiento permanente sobre la ejecución de los contratos y adelantar, reportar las acciones necesarias para que se dé cumplimiento eficaz a la necesidad pública que originó sus objetos. Actividad de supervisión que se extiende hasta la etapa pos-contractual, atinente a la continuidad de la Garantía Única del contrato, pagos de saldos pendientes, Informes, etc., hasta el archivo final del expedientes contractuales en los términos señalados en el Manual de

RESOLUCIÓN No. 472 DE 2017

(22 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se designa a la Arquitecta **PATRICIA ELENA DIAZ BAEZ**, **SUPERVISOR** de los Contratos de Mínimas Cuantías No. **MC-SI-002-2017** y **MC-SI-003-2017**, Proyectos: -1. MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE CECILIA BAENA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 2. MANTENIMIENTO DEL ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARJONA- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Contratación de la Gobernación de Bolívar. Debiendo el **SUPERVISOR**, cerrar los expedientes contractuales con el Acta de Liquidación final de cada uno de los respectivos contratos, constancia de publicación del acta de liquidación final en el SECOP, y demás documentos posteriores, consecuentes e inherentes a la liquidación de los contratos.

Que en atención a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como **SUPERVISOR** de los Contratos de Mínimas cuantías No. **MC-SI-002-2017** y **MC-SI-003-2017**, a la Arquitecta **PATRICIA ELENA DIAZ BAEZ**, identificada con C.C N° 45.448.546 de Cartagena Profesional Especializado Código 222 Grado 07 de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar; en atención y acorde con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la Arquitecta: **PATRICIA ELENA DIAZ BAEZ** de acuerdo con el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, haciendo parte de los respectivos expedientes contractuales No. **MC-SI-002-2017 Y MC-SI-003-2017**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia, se expide la presente Resolución en el Municipio de Turbaco- Bolívar., Km. 3. Vía a Turbaco, a los Veintiocho (22) días del mes de Junio de 2017.



DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Elaboró: Dra. Jocelyn León, Abogada Asesora Externa, Secretaria de Infraestructura – Gobernación de Bolívar.